

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.

10.614

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933).

Núm. 3566

GOBIERNO CIVIL

Espectáculos

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica telegráficamente con fecha 7 del actual haber prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «Al toque de alarma» de la Casa Hispano Fox Film.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Empresas Cinematográficas.

Palma 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 3571

ANUNCIO.—Vacante en la Administración de Aduanas de ésta la plaza de Inspector 2.º de géneros medicinales, por haber pasado a Inspector 1.º, según legalmente le correspondía, el que la desempeñaba, se hace público para que los interesados que se crean con derecho para desempeñarla presenten su instancia y documentos que juzguen oportunos en este Gobierno Civil en plazo de 15 días.

Palma 13 de diciembre de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de marzo de 1932, disolviendo el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general, deja desatendido el servicio de aquellos asistidos en los Establecimientos del Estado que, ejerciendo un derecho que la Constitución garantiza, quieren practicar los actos de la Religión que profesan. A este fin, se han recibido en este Ministerio numerosas reclamaciones y sentidas quejas por la dificultad de practicar los cultos de la Religión católica.

En consecuencia, visto el artículo 27 de la Constitución de la República, y el artículo 3.º del Decreto de 26 de marzo de 1932, anteriormente mencionado,

Este Ministerio se ha servido resolver: Primero. Cuando los asistidos en Establecimientos dependientes de ese Centro o parte de ellos, reclamen la celebración de los actos ordinarios del culto que profesen, se accederá a ello, ordenando la Dirección el cumplimiento del mismo, y Segundo. Los gastos y estipendios que hayan de sufragarse serán de cargo de los respectivos Establecimientos, justificándose en la cuenta de Obligaciones de los mismos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Director general de Beneficencia
y Asistencia pública.

(Gaceta 9 diciembre de 1934)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Para el mejor cumplimiento de la disposición transitoria 7.ª del Reglamento de Metales Preciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Antes del 20 de diciembre del año en curso, los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de metales preciosos, remitirán a las Jefaturas de Industria de las provincias donde residan, una relación detallada y circunstanciada de todos los objetos que estén en su poder y conteniendo, por lo menos, una proporción de 50 por 100 de plata, oro o platino y que no estando contrastados oficialmente, deben ser marcados con el punzón de «inventario».

2.º Los laboratorios de metales preciosos de las Jefaturas, a la vez que el servicio normal de contrastación reglamentaria, organizarán y desarrollarán el de «inventario» por el orden de preferencia que estimen más adecuado y con la actividad posible, sujetándose a las prescripciones de la transitoria 7.ª, salvo lo que se refiere a período de tiempo de aplicación de los punzones.

3.º Terminada que sea la operación de punzonado de «inventario» de los objetos que figuren en la relación presentada por el dueño de cada establecimiento, el personal de la Jefatura de Industria levantará acta firmada también por el industrial o comerciante, haciendo constar que en aquella fecha queda liquidado el período de «inventario» de dicho establecimiento.

4.º A partir del 31 de diciembre de 1934, todos los artículos que se hallen en poder de los fabricantes, comerciantes e importadores, y no figuren en las relaciones que determina el apartado 1.º, se sujetarán estrictamente a los preceptos del Reglamento, como artículos fabricados o adquiridos después de la fecha de puesta en ejecución del mismo, ya que voluntaria y libremente fueron excluidos de las declaraciones de «inventario» por sus poseedores.

5.º La presente Orden deberá insertarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las demarcaciones donde existan Jefaturas de Industria, así como en el de la Generalidad de Cataluña, quedando encargadas dichas Jefaturas y los actuales Servicios de Industria de Cataluña, de divulgarla cuanto sea posible, para que llegue a conocimiento de todos los industriales afectados por el Reglamento de Metales Preciosos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Industria y
Comercio.

(Gaceta 7 diciembre de 1934)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 14 de no-

viembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 17, debidamente rectificado en la del 27,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en su virtud, que se entienda rectificada la convocatoria anunciada en la *Gaceta* de 21 de noviembre último, para cubrir 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de la Dirección general de Seguridad, en la forma siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 250 plazas vacantes de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de la Dirección general de Seguridad, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

2.º Si a estas oposiciones se presentaran hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio, cuyos opositores demostraran aptitud para desempeñar las plazas que se saquen a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza.

3.º En igualdad de calificación, serán preferidos los hijos o hermanos de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o de Vigilantes conductores.

4.º La tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor (base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo quinto, apartado a), turno a), del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

5.º Las demás vacantes se cubrirán con los restantes opositores aprobados, por riguroso orden de calificación obtenida.

6.º Los funcionarios que en la actualidad están desempeñando el puesto de Auxiliares en los diversos organismos dependientes de la Dirección general de Seguridad, y que no perciban sus haberes con cargo a la nómina correspondiente, serán declarados Auxiliares interinos hasta que terminen las oposiciones, siempre que lleven seis meses de servicios efectivos. Estos funcionarios interinos estarán dispensados de los límites de edad fijados en el artículo 8.º para concurrir a estas oposiciones.

7.º La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

I. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

a) Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.
b) Lectura y análisis gramatical.
c) Escritura de cantidades.
d) Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

a) Nociones de Aritmética.
b) Nociones de Geografía física y política de España.
c) Organización de la Policía española.

III. Oral y puntuación:
a) Lectura de cantidades.

b) Nociones sobre la Constitución de la República española.

c) Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Serán consideradas como circunstancias meritorias el poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional, como asimismo el poseer idiomas o Taquigrafía.

Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de los títulos o certificaciones académicas y las pruebas de aptitud que al efecto se determinen para los que posean idiomas o Taquigrafía.

8.º Podrán concurrir a las oposiciones convocadas por la presente Orden los españoles, de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta el día en que deban comenzar los ejercicios, que carezcan de antecedentes penales y de impedimento físico que les imposibilite para el ejercicio de las funciones atribuidas a los empleados de la Administración civil del Estado.

9.º Las oposiciones comenzarán a celebrarse a los seis meses de publicarse esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

10. El Tribunal examinador estará formado: como Presidente, Don Ricardo Pastrana, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Madrid, y como Vocales, Don Pedro Villoslada Peichalud, Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio de la Gobernación; Don Gerardo Arroyo, Jefe de la Sección de Personal de Vigilancia en la Dirección general de Seguridad; Don Dario de Mata González, Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio de la Gobernación; Don Justo Manguía, Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en la Dirección general de Seguridad, que ejercerá las funciones de Secretario, y como Vocales suplentes, Don Jesús Alvarez Arranz, Oficial de primera clase del Ministerio de la Gobernación, y un funcionario que designará la Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado F) del artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el Cuestionario se hará público juntamente con esta convocatoria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Seguridad.

**

Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar del Oficinas, dependientes de esta Dirección, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no tener cuarenta el día en que comiencen a celebrarse las oposiciones, ni padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, con la excepción a que hace referencia el caso 6.º de la Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la demás documentación, deberán ser presentadas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, y horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, hasta el 31 de enero próximo, en la Sección de Personal de esta Dirección general de Seguridad, debiendo ir unidos a las mismas los documentos que a continuación se expresan, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas:

- a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente donde no haya Comisaría o dependencia del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y por éstas donde existan.
- d) Certificación facultativa, expedida por señor Médico, acreditando no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.
- e) Justificante de los títulos o méritos que aleguen poseer, sin lo cual no podrán ser tomados en consideración.
- f) Los comprendidos en el caso 4.º de la Orden de convocatoria, además de hacerlo constar en la instancia, acreditarán en la forma procedente que se hallan aptos para poder concursar al destino de Oficiales quintos, con las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885, y acompañar copia autorizada de su hoja de servicios militares.

Los señores solicitantes deben abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte pesetas en metálico por concepto de derechos de examen, y recoger el documento que así lo justifique y ha de acreditarle ante el Tribunal de oposición, a cuyo fin presentarán dos fotografías, tamaño seis por cuatro, de las cuales una se unirá al expresado documento y otra quedará en su expediente de opositor.

En las solicitudes expresarán la edad, fecha y lugar del nacimiento; nombres de los padres y domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años; serán examinadas por el Tribunal de oposición, el cual, vistos los informes que estime necesario solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.

La relación de admitidos se publicará en la Gaceta de Madrid, por lo menos con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios, determinándose a la vez el lugar, fecha y orden en que han de actuar los señores opositores, teniéndose en cuenta el caso 9.º de la repetida Orden ministerial de convocatoria.

Al opositor que no se presente para actuar en el primer llamamiento, se le convocará en un segundo y último, y si no compareciese a examen, se le considerará decaído en su derecho, quedando excluido de modo definitivo, aun en el caso de enfermedad.

A los que por cualquier causa no sean admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, lo abonado por derechos de examen, si lo reclamasen en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de las listas de solicitantes.

Como dispone el caso 2.º de la Orden de convocatoria, los hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio que demostraren aptitud para desempeñar las plazas que se sacan a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza. Asimismo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º para los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o Vigilantes conductores, dándoles preferencia.

Como establece el caso 4.º de la misma Orden, la tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor—base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo quinto, apartado a turno a), del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año—, se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la Ley de 10 de julio de 1885 para optar a las plazas de Oficiales quintos.

La oposición constará de los tres siguientes ejercicios.

Primero. Escrito y eliminatorio, que

versará sobre las materias que a continuación se expresan:

- a) Escritura al dictado manuscrita y mecanográfica.
- b) Lectura y análisis gramatical.
- c) Escritura de cantidades.
- d) Redacción de comunicaciones oficiales, instancias, etc.

Para este ejercicio el Tribunal acordará el documento que ha de redactarse, y que ha de ser el mismo para todos los opositores de la sesión, y tiempo de duración.

Segundo. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- a) Nociones de Aritmética.
- b) Nociones de Geografía física y política de España.
- c) Idea sobre la organización de la Policía española.

Este ejercicio, que será calificado con las notas de aprobado o desaprobado, se verificará extrayendo a la suerte papeleta o bola que indique el número del tema, que desarrollará en el tiempo máximo de diez minutos.

Tercero. Oral con puntuación:

- a) Lectura de cantidades.
- b) Nociones sobre la Constitución de la República española.
- c) Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Los correspondientes a los apartados b) y c) de este ejercicio se efectuarán en la forma del ejercicio anterior, y será calificado, como queda hecho mención, con puntuación por el Tribunal, que siempre estará constituido por tres de los señores nombrados; será calificado, como máximo, con la cifra de 15 por cada uno de los componentes del Tribunal y tema, considerándose aprobados los que obtengan de 15 puntos en adelante, y excluidos de la oposición los que no lleguen a dicha cifra. La división de la suma de las calificaciones dadas por el Tribunal por el número de componentes del mismo será la puntuación del opositor.

Serán consideradas circunstancias meritorias poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional y poseer idiomas o Taquigrafía. La prueba de aptitud para los que aleguen poseer idiomas y Taquigrafía se hará en la forma que acuerde el Tribunal. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta procedente, por orden de calificación, teniendo en cuenta cuantas consideraciones quedan señaladas en esta convocatoria, no pudiendo exceder la mencionada propuesta del número de plazas convocadas, acumulándose a los demás opositores las plazas que, por no haber aprobados suficientes en el tercio que reserva con arreglo al caso 4.º de la Orden de convocatoria, resulten.

Esta convocatoria se publicará en la Gaceta de Madrid con el Programa que a continuación se detalla, y los señores Gobernadores civiles dispondrán su inserción, con dicho Programa, en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserta.

Madrid, 7 de diciembre de 1934.—El Director general, José Valdivia.

Questionario a que deben ajustarse los ejercicios de la oposición convocada para cubrir las 250 plazas de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de oficinas de la Dirección general de Seguridad.

PRIMER EJERCICIO

- a) Escritura al dictado. Para la escritura manual, un trozo del «Quijote». Para la escritura mecanográfica, un trozo del «Quijote», dándose además a copiar uno o varios párrafos de una publicación cualquiera, durante un tiempo de cinco minutos, con objeto de determinar la velocidad de escritura a máquina, que no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.
- b) Lectura de un trozo de una publicación cualquiera. El análisis se concretará a determinar en una o varias de las oraciones que integren el trozo leído, las partes principales de la oración (nombre, verbo, artículo, adjetivo, etc.), sin que sea preciso definir éstas.
- c) La lectura y escritura de cantidades enteras, fraccionarias o decimales.
- d) Redacción de un oficio acompañando documentos o solicitando datos a algún organismo oficial, de una instancia solicitando licencia de armas, etc.

SEGUNDO EJERCICIO

- Tema 1.º Magnitud.—Unidad.—Cantidad.—Número.—Número enteros.—Operaciones con los números enteros.—Máximo común divisor.—Números primos.—Mínimo común múltiplo.
- Tema 2.º Números fraccionarios.—Principales propiedades de los mismos.—Reducción de los números fraccionarios.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números fraccionarios.
- Tema 3.º Números decimales.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal.—Operaciones con los números decimales.
- Sistema métrico decimal.—Relaciones que existen entre las medidas métricas.
- Tema 4.º Números complejos.—Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa.—Operaciones con los números complejos.
- Determinación del tanto por ciento de una cantidad.
- Tema 5.º Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Regla de tres.—Reglas de tres compuesta.—Reglas de interés.—Descuento.—Repartimientos proporcionales.

Nociones de Geografía

- Tema 6.º Geografía física de España.—Sus límites.—Ríos principales.—Orografía.—Condiciones climatológicas y meteorológicas.—Fronteras terrestres.—Costas.
- Tema 7.º División política de España.—Población.—Regiones.—Provincias.—Colonias.—Puertos principales y medios de comunicación más importantes.

Organización policial

- Tema 8.º Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Idea sobre la organización de la Policía española.—Dirección general de Seguridad.—Dependencias de que consta.
- Tema 9.º Servicios de vigilancia.—Idem de seguridad.—Brigadas especiales.—Servicios de fronteras.—Idem de puertos.—Servicios de la región autónoma.

TERCER EJERCICIO

- Tema 1.º Leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Actos que afectan al orden público.—Actos contra el orden público.—Otros actos delictivos.—Autoridades competentes en materia de orden público.
- Tema 2.º Facultades gubernativas ordinarias en los conflictos de orden público.—Agrupaciones.—Manifestaciones.—Agresiones a agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.—Casos de siniestro, incendios, epidemias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.
- Tema 3.º Estado de prevención.—Duración y prórroga de sus efectos legales.—Medidas precautorias sobre extranjeros, funcionarios y asociaciones de éstos.—Medidas que pueden adoptar las Autoridades mientras dure el estado de prevención.—Sanciones y recursos contra ellas.—Cesación del estado de prevención.
- Tema 4.º Estado de alarma.—Casos y forma en que podrá adoptarse.—Su duración legal.—Suspensión de garantías constitucionales.—Cuáles pueden suspenderse.—Medidas y facultades de las Autoridades durante el estado de alarma.—Previa censura, detenciones, cambios de residencia y de domicilio, registros domiciliarios y modos de efectuarlos.—Limitación de los derechos de reunión y asociación.—Sanciones gubernativas y recursos contra ellas.
- Tema 5.º Estado de guerra.—Circunstancias que se requieren para su declaración. Autoridades que pueden acordarlo.—Intervención de la Autoridad militar. Facultades de la misma.—Prestación obligada de auxilios de las Autoridades civiles, funcionarios y Corporaciones.—Sanciones penales en estado de guerra.—Cesación del estado de guerra.
- Tema 6.º Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución de la República española.—Forma de gobierno.—Enseña nacional.—Idioma.—Capitalidad.
- Tema 7.º Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.
- Tema 8.º Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.

- Tema 9.º Libertad de residencia.—Derechos de asociación y sindicación.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.
- Tema 10. Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.—Legislación vigente.
- Tema 11. Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.
- Tema 12. Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.
- Tema 13. Presidencia de la República; su significación constitucional.—Elección; condiciones; duración del mandato.—Principales facultades del Presidente de la República.—Su responsabilidad.
- Tema 14. Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Departamentos de que consta y examen sumario de sus respectivas funciones.—Gobierno de las regiones autónomas.
- Tema 15. Faltas; su enumeración según el Código penal vigente.—Delitos; su concepto jurídico.—Penas; su concepto legal y enumeración sumaria, según el Código penal vigente.—Personas responsables de los delitos y faltas.
- Tema 16. Delitos contra la seguridad del Estado y contra el Orden público.—Traición.—Sedición.—Conspiración.—Sus definiciones y respectivas penalidades.
- Tema 17. Delitos contra las personas.—Asesinato; su consideración legal y penalidad.—Homicidio; su consideración legal y penalidad.—Lesiones; sus clases y penalidad.—Atentado; definición y penalidad.
- Tema 18. Delito contra las cosas.—Robo.—Fraude.—Estafa.—Hurto.—Sus definiciones, características legales y penalidades.
- Tema 19. Organización administrativa española.—Ligera indicación de los órganos activos, consultivos y deliberantes.—Organismos autónomos.
- Tema 20. Administración central.—Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Sus respectivos cometidos.
- Tema 21. Idea general de la organización y competencia de cada uno de los Ministerios.
- Tema 22. Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran.—Su organización y competencia.
- Tema 23. Procedimiento administrativo; su definición y objeto.—Bases generales del procedimiento administrativo, según la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 7 de diciembre de 1934.—El Director general, José Valdivia.

(Gaceta 9 diciembre de 1934)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

3.º Certificado de la Subsecretaría de Obras Públicas acreditando que no ha sido expedido al interesado, permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras Públicas y de que no figura en la relación de aquéllos que han sido objeto de sanciones.

4.º Certificado de aptitud, ya sea física o psicotécnica, según los casos, en el que se hallará adherida la fotografía del interesado, cruzada por la firma del facultativo que expida el documento.

5.º El interesado deberá, además, entregar tres fotografías en las que la cabeza aparezca con una altura no menor de 25 milímetros y que no exceda de 30.

Para los funcionarios del Estado, civiles o militares en servicio activo, el Certificado de Penados y rebeldes y la Partida de nacimiento podrán sustituirse por la presentación de las correspondientes Hojas de servicios o Cartera de identidad, de cuyos documentos dejarán copia simple: Para los alumnos de las Escuelas que se citan en el artículo 273, por la certificación expedida por el Director del Centro de enseñanza correspondiente.

Artículo 267.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

a) La Jefatura de Obras Públicas, tan pronto como tenga el expediente en su poder y, en todo caso, dentro de un plazo de veinticuatro horas, dictaminará sobre la aceptación del mismo, y si lo

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal el día 10 de diciembre del corriente se efectuó el ochenta y siete sorteo de Bonos de la tercera emisión (1890), habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de enero próximo los veinte y dos Bonos municipales, cuyos números se expresan a continuación:

159 Ciento cincuenta y nueve.
247 Doscientos cuarenta y siete.
296 Doscientos noventa y seis.
334 Trescientos treinta y cuatro.
487 Cuatrocientos ochenta y siete.
575 Quinientos setenta y cinco.
671 Seiscientos setenta y uno.
688 Seiscientos ochenta y ocho.
779 Setecientos setenta y nueve.
936 Novecientos treinta y seis.
1081 Mil ochenta y uno.
1209 Mil doscientos nueve.
1266 Mil doscientos sesenta y seis.
1282 Mil doscientos ochenta y dos.
1429 Mil cuatrocientos veinte y nueve.
1461 Mil cuatrocientos sesenta y uno.
1517 Mil quinientos diez y siete.
1824 Mil ochocientos veinte y cuatro.
1867 Mil ochocientos sesenta y siete.
2165 Dos mil ciento sesenta y cinco.
2210 Dos mil doscientos diez.
2218 Dos mil doscientos diez y ocho.

Palma de Mallorca 11 de diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Ferrer.

Núm. 3498

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza para la percepción de los derechos establecidos para la conducción de cadáveres al Cementerio Municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio y siguientes, salvo posterior acuerdo de la Corporación permanecerá expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Porreras 6 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.

Núm. 3544

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordada por el Ayuntamiento la contrata por medio de subasta del servicio público de fabricación y suministro de 62 columnas de cemento armado, con destino a la cerca de la Escuela graduada de esta villa, arregladamente al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia queda dicho pliego expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Muro 8 diciembre de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Acordado por el Ayuntamiento la contrata por medio de subasta del servicio público de suministro de la verja y puertas de hierro con destino a la cerca de la Escuela graduada de esta villa, arregladamente al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia queda dicho pliego expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Muro 8 diciembre de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Cirer.

Núm. 3545

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Este Ayuntamiento en sesión del día 7 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para la subasta pública relativa al servicio de recaudación del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes.

Y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público este acuerdo, con el fin de que las reclamaciones que acaso se produzcan se presenten ante esta Corporación dentro del plazo de 5.º día, contado desde la fecha de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 10 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Roselló.

Núm. 3561

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corres-

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3550

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 diciembre de 1934, esta Dirección General ha señalado el día 26 del próximo mes de diciembre a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del Puerto de Pollensa, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesetas diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 21 de diciembre próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y hora.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (4.50 ptas.), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de la compra de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificantes del pago de retiro obrero y accidentes, y contrato del trabajo.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 7 de diciembre de 1934.—El Director General, Casimiro Juanes.

Modelo de proposición

Don... N. N., vecino... calle... número..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del Puerto de Pollensa, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—El Ingeniero Jefe, G. Briz.

encuentra conforme, lo remitirá a la de Industria correspondiente, para que ésta someta al interesado a los ejercicios determinados más adelante y extienda, en su caso, la parte correspondiente del Permiso de Conducción, según modelo número 26.

Devuelto el expediente por la Jefatura de Industria a la de Obras públicas, ésta procederá a diligenciar el Permiso de Conducción y lo pondrá a disposición del interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquélla en que lo haya recibido de la de Industria.

b) La Jefatura de Industria, al recibir el expediente, procederá como sigue: Entregará al interesado un volante en el que, por escrito y siguiendo riguroso orden de presentación, fijará la fecha y lugar en que el solicitante debe efectuar los ejercicios correspondientes.

En el caso de que el resultado de éstos sea negativo, lo pondrá en conocimiento de la de Obras públicas, y la documentación entregada por el interesado, se conservará por la de Industria en espera de que el aspirante efectúe nuevos ejercicios cuyo resultado favorable permita la expedición del Permiso de Conducir y, por consiguiente, la tramitación del expediente a la Jefatura de Obras públicas.

Cuando el resultado de los ejercicios realizados por un aspirante haya sido negativo, no debe éste solicitar la práctica de aquéllos en otra Jefatura, hasta pasados tres meses; para realizarlos de nuevo en la misma Jefatura debe esperar a que haya transcurrido el plazo que, al efecto, ésta le señale.

c) El aspirante que no habiendo obtenido el permiso de conducción desee retirar la documentación presentada, puede realizarlo previa petición formulada ante la Jefatura de Obras públicas a la que hizo entrega de aquélla.

Artículo 268.

CUERPO DIPLOMÁTICO ACREDITADO

Las Jefaturas de Obras públicas extenderán Permisos de Conducir, sin examen y libres de todo gasto, a los diplomáticos extranjeros y sus familiares que lo soliciten, acompañando a la petición oficio del Ministerio de Estado, en el que se garantice la solicitud y el título, permiso o licencia correspondiente de su país de origen, en el que, y para que el Ministerio de Estado garantice la solicitud, debe concederse igual trato a nuestros representantes.

EJERCICIOS

Artículo 269.

Los ejercicios que han de realizar los aspirantes para obtener el Permiso de Conducción son los siguientes:

a) Para la obtención de los Permisos de Conducción de Segunda clase:

1.º Demostración de que sabe leer y escribir.

2.º Conocimientos legales: El interesado demostrará que conoce la parte del Código de la Circulación que especialmente le interesa al conductor, así como las señales que la regulan.

3.º Conocimientos prácticos: El aspirante demostrará que conoce el manejo de automóviles de la segunda categoría, ejecutando las maniobras fundamentales que siguen: Marchas hacia atrás, en línea recta y siguiendo trayectorias curvas; ídem, aproximando el vehículo al borde de la acera y separándole de ésta sin que suba sobre ella. Salida y entrada en dos calles situadas perpendicularmente, siguiendo el eje de cada una de ellas. Hará volver el automóvil en una calle estrecha que, para realizar esa maniobra, obligue a marchar hacia atrás al automóvil. Parada de éste en una pendiente y puesto en marcha en rampa. Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas, del embrague y uso adecuado de los frenos.

Artículo 270.

Para los de Tercera clase. Los ejercicios primero y segundo como para los de Segunda clase.

El ejercicio tercero consistirá en hacer describir a la motocicleta, sin coche-cillo lateral y sin apoyar un pie en el suelo, curvas cerradas de corto radio, entre límites que se fijarán en cada caso, y las demás pruebas de conducción que el Ingeniero examinador entienda pertinentes.

Artículo 271.

Para la obtención del Permiso de conducción de Primera clase:

a) El interesado realizará los ejercicios primero y segundo señalados en el apartado anterior, y además los que siguen:

3.º Demostrará teórica y prácticamente que conoce el funcionamiento y

construcción de los principales órganos, mecanismos y piezas de que se compone un automóvil, las averías más frecuentes en estos vehículos y como se reparan éstas.

4.º Montaje y desmontaje de la pieza o piezas que el Ingeniero señale.

5.º Reparaciones susceptibles de ser fácilmente efectuadas en carretera.

6.º Ejercicios de conducción con camión pesado (cargado en el caso de que el Ingeniero lo estime conveniente), realizando las maniobras reseñadas en el ejercicio tercero del apartado a) que antecede, y ejercicios de conducción a velocidad que no sea inferior a la de sesenta kilómetros por hora en un recorrido de tres kilómetros.

b) No se exigirá la realización de los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto a los aspirantes que presenten certificado oficial de una Escuela Superior o Elemental de Trabajo o de Aprendizaje, que acredite que el titular ha cursado, con aprovechamiento, los estudios de mecánico conductor de automóviles y que ha efectuado prácticas durante un espacio de tiempo mínimo de doce meses.

c) Si el resultado de los ejercicios fuese desfavorable, por desconocimiento de las reglas de circulación y señales establecidas por el presente Código, el aspirante podrá repetir nuevos ejercicios sobre esos temas, dos veces más, siempre que entre dos ejercicios medie un espacio de tiempo que no será inferior a ocho días; si el resultado del tercer ejercicio fuese aún desfavorable, no podrá el interesado realizar otro nuevo ejercicio sobre esa materia hasta que hayan transcurrido treinta días, contados desde la fecha del último ejercicio realizado; si el resultado fuera nuevamente desfavorable el ejercicio subsiguiente no podrá efectuarse hasta que transcurran veinte días; y si tampoco fuere favorable su resultado, podrá repetirlo el interesado después que transcurran veinte días más; pero, en este caso, está obligado a abonar nuevos honorarios, que darán derecho a dos exámenes más.

El expediente se declarará nulo, si transcurridos sesenta días, contados desde el último en que el aspirante realizó el ejercicio con resultado desfavorable, no ha comparecido por la Jefatura de Industria, o a los sesenta días de la fecha señalada para el primer ejercicio, si no ha comparecido ninguna vez.

Artículo 272.

Para la obtención del Permiso Especial que autoriza la conducción de automóviles destinados al transporte de más de nueve personas o de automóviles con remolque cuyo peso en vacío sea superior a 250 kilogramos, autorización que la Jefatura de Industria hará contar por medio de un sello estampado con tinta roja la penúltima página del Permiso de conducción de Primera clase que debe poseer el aspirante, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de Modelación; éste habrá de demostrar, mediante la realización de los oportunos ejercicios, su conocimiento de la conducción de autobuses o de automóviles con remolque; y, por medio de certificado, que ha conducido automóviles durante más de un año, así como también que, en la fecha en que formula su petición, no lleva más de seis meses sin ejercer el oficio.

Estos certificados pueden sustituirse por uno de la entidad o persona que ejerza la industria de transportes, y a cuyo servicio entre, de que ha hecho en ella las prácticas correspondientes, durante un período de tiempo no inferior a un mes.

La falsedad comprobada de uno de estos certificados, motivará la imposición de la multa de 1.000 pesetas a la entidad o persona que lo suscriba y la publicación en la Gaceta de este castigo, para que ninguna Jefatura de Industria ni Obras públicas acepten nuevos certificados de ella.

Unos y otros certificados presentados para esta prueba serán conservados en el expediente del interesado; a este objeto, si el solicitante los presentara para obtener el sellado en una Jefatura de Industria distinta de la que le examinó para obtener el permiso de conducción de Primera clase, aquélla debe remitirlos a ésta para que, a su vez, pueda incluirlos en la relación que de tales autorizaciones debe enviar a la Jefatura de Obras públicas correspondiente, con la documentación que ésta debe archivar.

La petición correspondiente se hará a la Jefatura de Industria del lugar donde resida el interesado, en instancia debidamente reintegrada y abonando 10 pesetas de derechos.

(Continuará)

ponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santaña a 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.

Núm. 3562

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

En el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante una Comisión presidida por el Alcalde o Teniente delegado y un Concejal, asistidos del Secretario del Ayuntamiento se celebrarán el día 31 de diciembre actual subastas públicas para arrendar los derechos sobre la Plaza y Mercado, Matadero y Corral común para todo el año de 1935, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación municipal.

La de la Plaza y Mercado tendrá lugar a las nueve horas bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

La del Matadero tendrá lugar a las diez horas bajo el tipo de mil pesetas.

La del Corral común tendrá lugar a las once horas bajo el tipo de veinte pesetas.

En caso de quedar desierto algunas de ellas se celebrarán el día siguiente a las mismas horas con un diez por ciento de rebaja en el tipo señalado.

Los pliegos se presentarán a la mesa que presida la subasta durante media hora a partir del comienzo del acto, conteniendo la proposición extendida en papel sellado de 4'50 pesetas, siendo iguales al modelo que se inserta al final, el resguardo del depósito provisional constituido y la cédula personal del licitador.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional de un cinco por ciento del tipo señalado, y se elevará al diez por ciento del remate la fianza definitiva, o bien se afianzará por medio de persona de suficiente responsabilidad a satisfacción del Ayuntamiento.

Son aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma.

Se observarán en estas subastas las normas dispuestas por el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento dá en arriendo el arbitrio municipal denominado..... (el que sea) para el año 1935, se obliga a tomarlo a su cuenta entregando a la Corporación la cantidad de..... pesetas (en letras) sujetándose a las aludidas condiciones. (Fecha y firma del licitador).

Santa Margarita 11 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 3565

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Don Antonio Oliver Amengual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa Eugenia.

Hago saber: Que siendo en gran número los recibos del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1933, que no han sido satisfechos en período voluntario, a pesar de los reiterados avisos de esta Alcaldía; en virtud del acuerdo del Ayuntamiento, del día primero del actual, y en uso de las facultades que concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, sin más notificación ni requerimiento. De satisfacerse los descubiertos del día once al veinte de los corrientes, sólo se tendrá que abonar el diez por ciento de recargo, que automáticamente, se elevará al veinte por ciento, a partir del día veintiuno siguiente, más las costas que el expediente de apremio origine.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y conocimiento de quienes interesa.

Santa Eugenia a 11 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 3520

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por D. Gabriel Carreras Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo de la Junta Administrativa de contrabando y defraudación de la provincia de ocho de noviembre último, por el que se impone al recurrente la multa de mil setenta y siete pesetas por contrabando de tabaco.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

Dado en Palma a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José González.

Núm. 3504

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos declarativos que luego se especificarán promovidos ante este Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Lonja ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Señor Don Matías Romero Amorós, Juez de 1.ª Instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por Antonio Vicens Garau, carpintero, casado, mayor de edad y vecino de Calviá, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado Don José Socias contra las personas desconocidas a quienes puede interesar la declaración de haber quedado ineficaz el testamento ordenado por Esperanza Vicens Pallicer, en 26 de octubre de 1899, ante el Notario de esta ciudad D. José Socias, declaradas en rebeldía. Y—Resultando..... Considerando..... Vistas..... Fallo.— Que debo declarar y declaro destituido el testamento ordenado por Esperanza Vicens Pallicer en veinte y seis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve por ante el Notario de esta ciudad Don José Socias por haber premuerto la heredera a la testadora; y debo declarar y declaro también abierta la sucesión abintestada de la misma y en su consecuencia que son sus herederos legales de la misma en una mitad su hermana Antonia Vicens Pallicer y en la otra mitad, en partes iguales, los cinco sobrinos de la finada llamados Esperanza, María, Catalina, Antonia y Antonio Vicens y Garau.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la ley procesal civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Romero Amorós.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Juan Bestard.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos y para su fijación en los sitios públicos e inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Palma de Mallorca a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 3481

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita demanda sobre pobreza de Juan Mut Servera como marido de Francisca Ana Pastor; y en méritos de lo acordado en providencia de hoy, se confiere traslado de la indicada demanda y por la presente se emplaza a Mateo Pastor Pastor de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndole saber además que las copias están a su disposición en la Secretaría del infrascrito.

Palma 4 de diciembre de 1934.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 3442

Don Miguel Sbert Fiol, Juez municipal de la villa de Llubí, partido Judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, ante el Señor Juez municipal de esta villa.

Dado en Llubí a veinte y tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, Miguel Sbert.—El Secretario, Pedro J. Munar.

Núm. 3526

EDICTO

El Propietario de un automóvil que en la Plaza de la Merced le fué sustraída una pera de goma de bocina y el dueño de un taller sito en la carretera de Santa María en el cual hay un surtidor de gasolina al que se le sustrajo una llave inglesa, ambos hechos ocurridos en el presente año sin poder precisar el día; comparecerán ante este Juzgado Municipal de la Catedral sito en la calle del Sol número 7 donde acreditarán la preexistencia de lo hurtado y concurrirán como perjudicados por lo que se asistirán de las pruebas de que intenten valerse, a juicio verbal de faltas que a las 11'30 horas del día 20 de los corrientes tendrá lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se pone el presente en Palma a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 3567

CEDULA DE CITACION

En el juicio verbal instado ante el Juzgado municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, por Bartolomé Colomar Colom, contra Sebastiana Aloy Servera, o sus herederos o causa-habientes de haber fallecido, sobre pago de cantidad mediante providencia de hoy queda acordada la citación de Sebastiana Aloy Servera, o sus herederos o causa habientes de haber fallecido para que comparezca en dicho Juzgado el día diez y ocho del actual a las diez a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio con apercibimiento de confeso o confesos de no comparecer.

Palma trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, J. Salvá.

Núm. 3500

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MAHÓN

ANUNCIO.— Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de quince qqms. de harina de 1.ª, 305 qqms. de harina de 2.ª, 15 qqms. de leña para hornos, 29 qqms. de carbón de hulla, 200 qqms. de carbón de cok, 470 qqms. de leña para ranchos, 80 qqms. de paja larga, 900 litros de petróleo, 73 qqms. de cebada, y 478 qqms. de paja para pienso para Villa Carlos; 39 qqms. de carbón de cok y 28 qqms. de carbón vegetal para Mercadal, y 511 qqms. de leña para ranchos para La Mola; siendo las clases de cada uno de los artículos las señaladas en las condiciones técnicas para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia de las plazas indicadas, por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber, para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en las Oficinas de Intendencia (Cuartel de Santiago) todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades para cada uno de dichos Establecimientos y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exigen a los artículos, hasta las once horas del día 20 del actual, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue convenientes.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución Industrial, y los que acrediten la personalidad.

El Adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10% del importe de la adquisición a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos que sean de condición inferior a los de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para el almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio y esta-

rán sujetos al impuesto de pagos del 1'30 por 100 y timbre.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Mahón 5 de diciembre de 1934.—El Capitán Secretario, Manuel Casanovas—V.º B.º—El Presidente, Carmona.

Núm. 3524

COMISION GESTORA DE COMPRAS del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.— Debiendo proceder esta Comisión en compra directa y libre a la adquisición de 22 litros de aceite de oliva, diez kilos de arroz, 42 kilos de azúcar, 12 kilos de bacalao, 2 kg de café, 1858 kilos de carbón de cok, 200 kg. de carbón de hulla, 2575 kilos de carbón vegetal, 36 frascos grandes de ceregumil, 80 kg. de fruta seca, 4 kg. de galletas, 27 kg. de garbanzos, 5 kg. de jamón, 2 kg. de judías blancas, 15 kg. de judías encarnadas, 13 botes de leche condensada, 2 kilos de lentejas, 1154 kg. de leña, 5 kilos de macarrones, 1 kg. de manteca de vaca, 265 kg. de patatas, 4 kg. de pimientos encarnados, 22 kg. de queso tierno, 20 kg. de queso seco, 19 kg. de tocino y 23 kilos de tomates y en las cantidades necesarias para el consumo del mes de carnes, cerveza, fruta fresca, gallinas, hueso de vaca, huevos, verduras, leche de vaca, merluza, pasteles, pichones, pollos, sesos y vino tinto, por las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Hospital Militar (Isleta) por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la secretaria de esta Comisión sita en el Cuartel de Santiago, Intendencia, todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta las once horas del día 24 del actual que se reunirá la Comisión para concertar las compras que juzgue convenientes.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución Industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Comisión y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de este Hospital con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a los de las muestras o que no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos se efectuarán dentro de los créditos que se consignen para las atenciones de dicho Establecimiento, y estarán sujetos al descuento del 1'30 por ciento, derechos reales y timbre.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Mahón 8 de diciembre de 1934.—El Secretario, Juan Caravaca.—V.º B.º—El Presidente, Carmona.

Núm. 3568

CREDITO BALEAR

Habiendo sufrido extravío un talón resguardo de depósito de valores en custodia constituido en esta Sociedad en 21 de enero de 1928, bajo el número 5.554, a nombre de D. Antonio Marqués Borrás y Doña María de la Concepción Ferrá y Rullán, indistintamente, se previene que, transcurridos quince días contados desde la publicación oficial de este anuncio sin que en estas oficinas se haya presentado dicho resguardo o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma 13 de diciembre de 1934.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, A. Bennassar.